

**OFORD: 38714**  
**Santiago, 26 de abril de 2023**

Antecedentes.: Su presentación ingresada a esta Comisión con fecha 16.02.2023.

Materia.: Informa lo que indica.

De : Comisión para el Mercado Financiero  
Gerente General  
A : DEPOSITO CENTRAL DE VALORES S.A.  
DEPOSITO DE VALORES

---

Se ha recibido la presentación del Antecedente, mediante la cual Ud. consulta a esta Comisión si acaso la regla contenida en el inciso 4° del artículo 179 de la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, «[?] es aplicable a toda clase de juntas de accionistas, es decir, las celebradas mediante mecanismos de votación a distancia, sistemas telemáticos, presenciales, considerando que no hay razones para hacer diferencias en su aplicación». Particularmente, la norma en comento dispone que «[l]os valores que no puedan ser votados conforme a lo dispuesto en el inciso anterior se considerarán, no obstante, en el cálculo del quórum de asistencia en el caso de entidades que no hayan adoptado mecanismos de votación a distancia autorizados por la Comisión».

Sobre el particular, cumpla con informar a Ud. que la disposición legal transcrita sólo ha de aplicarse a las hipótesis que la misma norma contiene; es decir, a las entidades que no hayan adoptado mecanismos de votación a distancia autorizados por este Servicio. Por lo tanto, esta Comisión no comparte su conclusión relativa a que la norma precitada pueda aplicarse a toda clase (sic) de juntas de accionistas, como las celebradas mediante mecanismos de votación a distancia; por sistemas telemáticos; o presenciales.

WF 2003832 DGRCM / DJSup

Saluda atentamente a Usted.



José Antonio Gaspar Candia  
Director General Jurídico  
Por Orden del Consejo de la  
Comisión para el Mercado Financiero